

SECRETARÍA: Cartago Valle, 4 de septiembre de 2020. A despacho de la juez, informándole que se encuentra agotado en silencio, el término de traslado dispuesto mediante Auto N. 392 del 10 de marzo de 2020 (folio 37 archivo N.3 expediente digital), por medio del cual se corrió traslado del avalúo comercial del bien con matrícula inmobiliaria N. 375-53095 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle-

Así mismo, pongo a su disposición el memorial suscrito por la parte demandante, por medio del cual, solicita fecha para la diligencia de remate del predio en cita. Sírvase ordenar.



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Cartago-valle**

**Email: j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.cocel.
Celular 32254338198**

AUTO No. 754

PROCESO: EFECTIVIDAD GARANTIA REAL

RADICACIÓN No. 761473103002-2017-00106-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago- Valle, Septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Reactivar la actuación y resolver la solicitud de fijar fecha para diligencia de remate del predio con matrícula inmobiliaria No. **375-53095** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle, presentada por el apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra en este proceso instaurado contra los señores **MARIA LILIANA ARBELAEZ GRAJALES, JUAN DAVID PALOMINO ARBELAEZ, CARLOS ANDRÉS PALOMINO ARBELAEZ, CARLOS NOLBERTO PALOMINO RODRIGUEZ y la Sociedad NOLBERTO PALOMINO ROJAS Y CIA CS.**

CONSIDERACIONES:

1. Teniendo en cuenta, que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020, ordenó **levantar los términos judiciales, a partir del 1º de Julio de 2020**, que se encontraban suspendidos desde el *16 de Marzo de 2020-Acuerdo No. PCSJ20-11517 del 16 de Marzo de 2020*- dada la declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio nacional por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL mediante Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, por los casos presentados por la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial, se procederá a reactivar la actuación en el presente proceso.

2º.- El apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A., solicita mediante memorial enviado por correo electrónico, que se fije fecha para diligencia de remate del bien con matrícula inmobiliaria N. 375-53095 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle; no obstante, revisado el expediente, se advierte que mediante **Auto No. 392 del 10 de Marzo de 2020**-folio 37 archivo N 3, expediente digital, se corrió traslado del avalúo comercial del bien, y a la fecha está pendiente de aprobación o no, se reitera ante la suspensión de términos y posterior levantamiento de los mismos; razón por la que no se puede fijar fecha para el remate, conforme el inciso segundo del Artículo 448 del Código General del Proceso.

Ahora bien, conforme la constancia de secretaría, se observa que están dados los presupuestos formales para aprobar el avalúo comercial del predio matrícula inmobiliaria N. 375-53095 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle, que fuera presentado por la parte demandante, se impartirá su aprobación y, por tanto, se tendrá como valor del bien, la suma de **\$192.224.000.**

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle,**

RESUELVE:

1º.- REACTIVAR la actuación en el Presente proceso ejecutivo iniciado por **BANCOLOMBIA SA** contra los señores **MARIA LILIANA ARBELAEZ GRAJALES, JUAN DAVID PALOMINO ARBELAEZ, CARLOS ANDRÉS PALOMINO ARBELAEZ, CARLOS NOLBERTO PALOMINO RODRIGUEZ** y la **sociedad NOLBERTO PALOMINO ROJAS Y CIA CS,** ante el **levantamiento de términos judiciales.**

2º.- APROBAR el avalúo comercial del bien con matrícula inmobiliaria **No. 375-53095** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle en la suma de **\$192.224.000**

3º.- NEGAR la solicitud de fijar fecha para diligencia de remate, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf1336ffcddc50649951f9f10b7379f6e13cdcf94a78aee317727b19484045c

9

Documento generado en 18/09/2020 11:17:51 a.m.